

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Antonio Ramon Carrasco.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Ramon Carrasco, y

Resultando que la Sección Social Central del Sindicato de la Marina Mercante ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ramon Carrasco, en consideración a los cincuenta y tres años de servicios en la «Compañía Transatlántica Española», en la que ingreso como Ordenanza, ostentando en la actualidad la categoría de Oficial primero administrativo, en cuyos puestos dió muestras en todo instante de una conducta ejemplar y de un exacto cumplimiento del deber;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramon Carrasco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Ramon Carrasco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Manuel Ruiz Herrera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Manuel Ruiz de Herrera, y

Resultando que el Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, a petición de «Administración Turística Española», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ruiz Herrera, Guarda Jurado del Campo de Golf de Torremolinos, que pertenece al referido Organismo, en consideración a los treinta y siete años de servicios ininterrumpidos en el citado centro deportivo, en el que siempre se distinguió por su ejemplar comportamiento en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruiz Herrera las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Ruiz Herrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Martí Costa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Martí Costas, y

Resultando que la Empresa «S. Torras Domènech, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Martí Costa, en atención a haber tra-

bajado cuarenta y siete años ininterrumpidos en la Empresa, en la que ingreso de Pinche, llegando a alcanzar el cargo de Jefe de Sección, con una conducta intachable, moral y laboralmente, así como una entrega absoluta e incondicional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martí Costa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y siete años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Martí Costa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Josefa las Cuevas Lafuente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Jose las Cuevas Lafuente, y

Resultando que doña Ascensión Aranguren Bourgon ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor de la señora Las Cuevas Lafuente, en cuyo domicilio viene prestando servicio la interesada desde hace cuarenta y cinco años con gran lealtad, fidelidad y abnegación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Las Cuevas Lafuente las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Josefa las Cuevas Lafuente la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 3003/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Patrimonio Forestal del Estado la ejecución del proyecto de instalación de una fábrica de resina en Pinofranqueado (Cáceres).*

Por Orden ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el proyecto de instalación de una fábrica de resinas en Pinofranqueado (Cáceres).

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización del proyecto de referencia por el Patrimonio Forestal del Estado, cifrando su importe en la cantidad de diez millones seiscientos ochenta mil quinientas siete pesetas con noventa y tres céntimos, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro, apartado segundo, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con informe favorable del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,